



**FACILÍTANOS TU TELÉFONO MÓVIL Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN ÚTIL Y RÁPIDA**

## INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSPECCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Como se recordará desde que entró en vigor la nueva Normativa todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios tenían la obligación de haber pasado la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF) al menos una vez antes de noviembre de 2016 y a partir de ese momento todos los equipos nuevos deberán inspeccionarse antes de cinco años desde la fecha de la compra, y posteriormente con una periodicidad de tres años, en todas aquellas máquinas inscritas o registradas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

La realización de estas verificaciones es una exigencia europea con el objetivo de asegurar que las aplicaciones de productos fitosanitarios se realizan de forma segura, eficaz y con los mínimos riesgos para el medioambiente.

Debido a que muchos agricultores están recibiendo cartas de inicio de procedimiento sancionador por incumplimiento de determinadas obligaciones en relación con este asunto, es importante comprobar si se han realizado las inspecciones de todas las máquinas registradas en el ROMA.

Hay que tener en cuenta que, la primera condición para que los equipos puedan pasar la ITEAF, es la **necesaria y previa inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA)**. En este punto es necesario recordar que desde el pasado año las instrucciones para la inscripción de la maquinaria en el ROMA son las siguientes:

- Si la explotación agrícola radica en la provincia de Sevilla, el agricultor tendrá que inscribir la maquinaria en el ROMA de Sevilla, aunque el titular/agricultor resida en otra provincia.
- Cuando se tenga que inscribir en la provincia de Sevilla una máquina, habrá que dirigirse a la **Delegación** (únicamente cuando el titular de la explotación de la provincia de Sevilla resida en Sevilla capital o en otra provincia). **Y en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS), en todos los demás casos** y siempre a la OCA donde pertenezca la localidad de residencia del comprador (en las transferencias y altas nuevas), y del vendedor (en las bajas).

Se recuerda igualmente, que si las máquinas se encuentran en desuso es necesario tramitar su baja en el ROMA para evitar incumplimientos y sanciones.

Al mismo tiempo, ASAJA Sevilla, con el objeto de facilitar dichas inspecciones, tiene suscritos convenios con algunas empresas para que nuestros socios puedan pasar las mismas en su municipio y/o explotación. Para más información, puede contactar con José Pedro Guzmán ([josepedro.guzman@asajasevilla.es](mailto:josepedro.guzman@asajasevilla.es)).